



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Servicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO
(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR /SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.

Emisión del aviso: 08 / 01 / 2024

Vigencia del aviso: Permanente

Información no publicada: Personal

Rubro al que pertenece: Información Adicional: Bolsa de Trabajo

Motivo de la no publicación: La información de la Bolsa de Trabajo de los períodos 2009 al 2019, no pueden ser recuperados dado el tiempo transcurrido.

Acciones dispuestas: A partir del año 2020, las bolsas de trabajo se registran en una base de datos en Excel y se publica en PDF de manera trimestral.

Lic. Diandra Xulisan RUIZ Telló
Jefe (e) Oficina de Personal
SIMA IQUITOS S.R.Ltda.

(*) Según corresponda

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.